RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2023-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, **29 de setiembre del 2023**.

VISTO:

El Informe Técnico N° 125A-2023-JZC de fecha 18 de setiembre de 2023, elaborado por el Residente de obra; Informe N° 1167-2023-SGOP/GDU/MDSA/H, de fecha 22 de setiembre de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 327-2023-GDU/MDSA de fecha 27 de setiembre de 2023, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano; y el Informe N° 124-2023-GAJ/MDSA de fecha 29 de setiembre de 2023, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:

> *"(…)*
> ***4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario,*** *la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas,* ***vías,*** *puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y* ***obras similares****, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva";*

Que, el artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones de la MDSA-H, establece como funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, entre otras, las siguientes:

> *"(…)*
> *22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.*
> *23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados";*

Que, asimismo, el artículo 114 del citado ROF, establece como funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas, entre otras, las siguientes:

> *"(…)*
> *2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con ejecución y supervisión de obras públicas municipales.*
> *(…)*
> *6. Supervisar y/o inspeccionar la ejecución de obras en áreas de uso público, ejecutadas por administración directa o por terceros".*
> *(…)*
> *34. Supervisar la ejecución de obras públicas en cualquiera de sus modalidades.*
> *35. Elaborar las liquidaciones técnico –financieras de obras ejecutadas";*

Que, de los antecedentes, se advierte el Informe Técnico N° 125-A-2023-JZC de fecha 18 de setiembre de 2023, elaborado por el Ing. Jaime Zavaleta Cuaresma, Residente de Obra:

"Construcción de Almacén de Alimentos de Uso Común, Servicios Higiénicos y/o Vestidores para Personal y Zona de Estacionamiento; en el(la) Municipalidad Distrital de San Antonio -Anexo 22 del Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima", con CUI: 2573900; informa que según el Asiento 133 del Cuaderno de obra sobre la CULMINACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA al 100% de las metas físicas planteadas según el Expediente Técnico de Obra, adjuntando el Acta de Culminación de la Obra de fecha 18 de setiembre de 2023, suscrita por el Residente de la obra, el Inspector de la Obra y el Gerente de Desarrollo Urbano; por lo que, solicita la designación y conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN para referida obra, conforme al Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre ejecución de obras públicas por administración directa, aplicable al presente caso;

Que, mediante Informe N° 1167-2023-SGOP/GDU-MDSA-H de fecha 22 de setiembre de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, informa lo siguiente:

"(…)

Informarle que a la ejecución de la obra: "Construcción de almacén de alimentos de uso común, servicios higiénicos y/o vestidores para personal y zona de estacionamiento; en el(la) Municipalidad Distrital de San Antonio -Anexo 22, provincia de Huarochirí, departamento de Lima", ha sido culminado el 18 de setiembre de 2023; tal y como lo indica la anotación Asiento N°133 del Residente en el Cuaderno de Obra. (...), la cual ha sido culminada dentro del plazo programado, cumpliéndose al 100% las metas físicas planteadas en el expediente técnico, por lo que recurro a su despacho para solicitarle la conformación del Comité de Recepción de Obra, de acuerdo a los plazos establecidos según el Art.208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF";

Que, mediante Informe N° 327-2023-GDU-MDSA de fecha 27 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, señala lo siguiente:

"(…) Remito el ***Informe N° 1167-2023-SGOP/GDU/MDSA/H****, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, que informa la culminación de la obra:* ***"Construcción de Almacén de Alimentos de Uso Común, Servicios Higiénicos y/o Vestidores para Personal y Zona de Estacionamiento; en el(la) Municipalidad Distrital de San Antonio -Anexo 22 del Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima"****, con* ***CUI: 2573900. Por lo que, solicito a su Despacho, la conformación del Comité de Recepción de la Obra****, de acuerdo a los plazos establecidos en el Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF";*

Que, cabe indicar, que tanto el Informe Técnico N° 125-A-2023-JZC, elaborado por el Residente de Obra, Informe N° 1167-2023-SGOP/GDU-MDSA-H, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, como el Informe N° 327-2023-GDU-MDSA/H, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; sustentan la viabilidad técnica y normativa, sobre la conformación del Comité de Recepción de la mencionada obra, conforme al procedimiento y plazos previstos en el Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el procedimiento y plazos para la Recepción de la Obra, de aplicación supletoria al presente caso, señala, entre otros, lo siguiente:

"208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el Residente anota tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la Recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de los establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de

encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el Certificado de Conformidad Técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el Expediente Técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el Cuaderno de Obra, dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de Conformidad Técnica, la Entidad designa un Comité de Recepción. El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza del trabajo. (...)";

Que, de otro lado, debemos señalar que el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Alcalde, indica que puede delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 27° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, y mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023, en su numeral 4 del Artículo Primero, sobre delegación de facultades al Gerente Municipal, entre otras, señala lo siguiente: *"4. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de los para la Licitación Pública, Concurso Público de los procesos de selección de la entidad (...) de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"*;

Que, mediante Informe N° 124-2023-GAJ/MDSA de fecha 29 de setiembre de 2023, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y opina que resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, designe y APRUEBE la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra: ***"Construcción de Almacén de Alimentos de Uso Común, Servicios Higiénicos y/o Vestidores para Personal y Zona de Estacionamiento; en el(la) Municipalidad Distrital de San Antonio -Anexo 22 del Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima"***, con **CUI: 2573900**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: *"Construcción de Almacén de Alimentos de Uso Común, Servicios Higiénicos y/o Vestidores para personal y zona de Estacionamiento; en El(La) Municipalidad Distrital de San Antonio -Anexo 22 del Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima"* con **CUI: 2573900**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	DESCRIPCION	CORREO
1	JHOSIEL MIQUEAZ, CHEN GUTIERREZ.	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	76738267	PRESIDENTE DEL COMITÉ	gdesaurbano@munisanantoniohri.gob.pe
2	JUAN ANTONIO, MEDINA CALDAS.	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.	40793280	PRIMER MIEMBRO	jamc111@hotmail.com
3	JOEL JOSÉ, NUÑEZ MENDOZA.	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS, HABILITACIONES Y CATASTRO /INSPECTOR OBRAS.	46834186	SEGUNDO MIEMBRO	joeljosenunezmendoza@gmail.com

Que, estando a los considerandos antes referidos y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre ejecución de obras públicas por administración directa y el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y las

visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN de la obra denominada: ***"Construcción de Almacén de Alimentos de Uso Común, Servicios Higiénicos y/o Vestidores para Personal y Zona de Estacionamiento; en el(la) Municipalidad Distrital de San Antonio -Anexo 22 del Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima"***, con **Código Único de Inversión -CUI: 2573900**, conforme se detalla en el siguiente cuadro y en los considerandos de la presente resolución.

COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: ***"Construcción de Almacén de Alimentos de Uso Común, Servicios Higiénicos y/o Vestidores para personal y zona de Estacionamiento; en El(La) Municipalidad Distrital de San Antonio -Anexo 22 del Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima"*** con **CUI: 2573900**.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	DESCRIPCION	CORREO
1	JHOSIEL MIQUEAZ, CHEN GUTIERREZ.	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	76738267	PRESIDENTE DEL COMITÉ	gdesaurbano@munisanantoniohri.gob.pe
2	JUAN ANTONIO, MEDINA CALDAS.	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.	40793280	PRIMER MIEMBRO	jamc111@hotmail.com
3	JOEL JOSÉ, NUÑEZ MENDOZA.	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS, HABILITACIONES Y CATASTRO /INSPECTOR OBRAS.	46834186	SEGUNDO MIEMBRO	joeljosenunezmendoza@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, a fin que continúen con las gestiones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
SAÚL SANDI PERALTA LANDA
Gerente Municipal